



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. No. I/04/2007/570/II
ASUNTO: EJECUCION DEL DICTAMEN II/2007/121

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario, en su Sesión Extraordinaria del 31 de mayo de 2007:

Dictamen II/2007/121, mediante el que se considera viable que la Universidad de Guadalajara, garantice al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones avaladas por el mismo, y derivadas del crédito que en su caso obtenga con una institución bancaria por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.), para terminar la construcción y equipamiento del Auditorio Metropolitano que forma parte del Centro Cultural Universitario. En caso de incumplimiento, se autoriza que el Gobierno del Estado afecte el flujo generado por el subsidio estatal contenido en cada anualidad dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

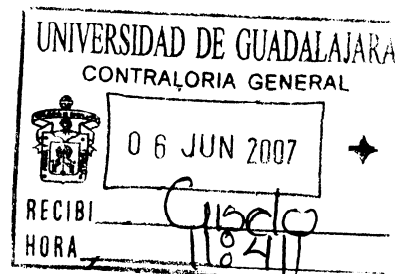
Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 31 de mayo de 2007



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Contraloría General.
Coordinación General Administrativa.
Dirección de Finanzas.
Unidad de Presupuesto.
JAPR/JAJH/che'



AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX: 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Expediente 021
Número II/2007/121

H. Consejo General Universitario Presente

A esta Comisión de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada por Rector General, una propuesta para afectar como garantía ante el Gobierno del Estado, el flujo generado por el subsidio estatal contenido en cada anualidad dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado, y dejar sin efectos el dictamen II/2007/095, para lo cual me permito informar lo siguiente:

Justificación

1. El H. Consejo General Universitario, en sesión del 19 de Diciembre de 2006, aprobó el dictamen número II/2006/484 que le presentara esta Comisión de Hacienda, en el que se aprobó que la Universidad de Guadalajara solicite un préstamo con una institución bancaria por un monto de \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que será entregado a la empresa universitaria "Operadora Auditorio Metropolitano", para terminar la construcción y equipamiento del propio auditorio y que formará parte del Centro Cultural Universitario; en el mismo documento, se autorizó al C. Rector General para que gestione lo conducente, a fin de obtener el préstamo solicitado.
2. Con fecha 09 de Febrero del año en curso, el Rector General, en cumplimiento del resolutivo segundo del dictamen señalado, solicitó al C. Gobernador Interino del Estado de Jalisco, su intervención ante el Congreso del Estado, a efecto de que se autorice a esta Casa de Estudios, contratar un crédito por el monto y para el destino señalado en el punto que antecede.
3. A raíz de ello, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, solicitó a esta Casa de Estudios que el bien inmueble susceptible de afectarse en garantía del crédito, sea a favor del propio Gobierno, en virtud de que el mismo asumiría ante la institución bancaria el carácter de aval; modificándose en consecuencia el preámbulo del dictamen a que se hizo referencia en el punto 1 del presente, así como su resolutivo segundo; este último, quedando de la siguiente forma:

Segundo. Se aprueba que sea susceptible de afectarse total o parcialmente como garantía a favor del Gobierno del Estado para la autorización del crédito destinado a la terminación de la construcción y equipamiento del Auditorio Metropolitano, la superficie de 74,743.06 m2 identificada como polígono B en el dictamen II/2006/352.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

A.V. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, y a efecto de modificar la garantía a que se refiere la fracción anterior, solicita a esta Casa de Estudios, que en virtud de que es él quien asumirá ante la institución bancaria el carácter de aval, requiere que se afecte como garantía, en caso de incumplimiento de la Universidad de Guadalajara en el pago del crédito, que en su caso se obtenga ante la institución bancaria, el flujo generado por el subsidio estatal contenido en cada anualidad dentro del presupuesto General de Egresos del Estado.

Considerando

- I. De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades e instituciones públicas de educación superior que la Ley les otorgue autonomía, tendrán entre sus fines la difusión de la cultura.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No.15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señala la fracción III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y la fracción XIV del artículo 6° promover las actividades de creación artística y de fomento deportivo.
- IV. Que el H. Consejo General Universitario, con fundamento en el artículo 31 fracciones II, XIII y XVII de su Ley Orgánica y 39 fracción XIII del Estatuto General, tiene entre sus atribuciones, aprobar el plan de desarrollo institucional, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución, la cuenta financiera anualmente y vigilar el cumplimiento de sus fines; así como aprobar las normas para promover, preservar, conservar y acrecentar el patrimonio universitario en general.
- V. Que de acuerdo con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos descentralizados de los Estados podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando éstos se destinen a inversiones públicas productivas.
- VI. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los organismos descentralizados sólo podrán contratar empréstitos presentando la solicitud del titular del Poder Ejecutivo para que la remita al Congreso, para su estudio y en su caso autorización.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que del artículo 25 en correlación con el 22 de la citada Ley de Deuda, se desprende que cuando los organismos descentralizados de la administración pública estatal requieran que el Estado se constituya como su aval o deudor solidario, deberán formular su solicitud por escrito a través de la Secretaría de Finanzas, señalando que el empréstito se prevé en su programa financiero, acompañando la información que permita dictaminar su capacidad de pago y de endeudamiento, la necesidad debidamente razonada del tipo de gasto que se pretende financiar con el crédito, indicando claramente los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos y las garantías correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción VII, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 5 fracción III, 6 fracción XIV, 27, 28, 31 fracciones II, XIII y XVII y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y, 39 fracción XIII, 84 fracción II y 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se establecen los siguientes:

Resolutivos

Primero. Es viable que la Universidad de Guadalajara, a través de su Rector General, garantice al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones avaladas por el mismo, y derivadas del crédito que en su caso obtenga con la institución bancaria.

Segundo. La garantía que el Rector General otorgará al Gobierno del Estado en cumplimiento al resolutivo anterior, será la autorización para que en caso de incumplimiento de la Universidad de Guadalajara en el pago del crédito, que en su caso obtenga de institución bancaria, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, afecte el flujo generado por el subsidio estatal contenido en cada anualidad dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado, descontando las cantidades que procedan.

Tercero. El presente dictamen tendrá que presentarse ante el H. Consejo General Universitario en la sesión subsiguiente y sujetarse a lo establecido en la normatividad universitaria para su discusión y aprobación.

Cuarto. Se deja sin efectos el dictamen II/2007/095, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, mediante el cual se modifica el preámbulo y resolutivo segundo del dictamen II/2006/482, aprobado en sesión del 19 de diciembre de 2006.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Quinto. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 07 de mayo de 2007

Mtro. Carlos José Briseño Torres

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

C. Carlos Corona Martín del Campo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO